



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares. . . . 400 pts  
Centros oficiales. . 350 "

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1973

Viernes 18 de mayo

Número 113

### Ministerio de Comercio

*CIRCULAR número 3/1973 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se publica el Convenio establecido entre la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y la Agrupación Nacional de Patata del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas para la fijación y aplicación de márgenes comerciales máximos, correspondientes a los Almacenistas de origen y de destino dedicados a la patata.*

#### PREÁMBULO

En el Decreto 2696/1972, de 15 de septiembre, por el que se dictan normas para la regulación de márgenes comerciales, se aconseja el establecimiento de una normativa que, complementando las disposiciones vigentes en materia de regulación de precios y márgenes comerciales, permita asegurar un mejor aprovechamiento de la producción con beneficio para el consumidor, determinando asimismo que los márgenes aplicables en la distribución de todos los productos objeto de comercio se fijarán mediante negociación con las Entidades correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3010/1971, de 18 de diciembre, al propio tiempo que expresa en su artículo tercero que los márgenes comerciales de los productos alimenticios a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 24 de junio de 1941, por la que se reorganiza la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, serán establecidos por este Organismo.

En su virtud, teniendo en cuenta

lo establecido en las disposiciones expresadas, así como lo que se establece en el Decreto 3084/1972, de 2 de noviembre, por el que se asigna a los Gobernadores civiles determinadas facultades en materia de precios y se modifica la composición y funciones de las Comisiones Provinciales de Precios, y el artículo 10 de la Orden de 24 de octubre de 1966, sobre establecimiento de regímenes de ordenación en materia de precios, he tenido a bien disponer:

#### CONVENIO

Artículo 1.º Para la fijación del margen comercial máximo que podrán aplicar los almacenistas de origen y de destino dedicados a la patata se ha suscrito un Convenio entre esta Comisaría General y la Agrupación Nacional de Patata del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

#### Cláusulas

Primera. — El presente Convenio obliga a todos los almacenistas de origen y de destino dedicados a la patata y que ejercen su función como tales en el territorio nacional, tanto en locales comerciales como en los Mercados Centrales.

Segunda. — El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse por periodos anuales si así lo juzgan conveniente ambas partes, ya sea en sus propios términos o con las estipulaciones que pacten para el período de prórroga, si se considera que las condiciones del mercado y el interés del consumidor así lo requieren.

En cualquier caso, treinta días

antes de finalizar la vigencia del Convenio se abrirá un período de consultas para decidir, si procediera, sobre la prórroga y eventuales modificaciones del mismo. La Administración se reserva el derecho de denunciar el Convenio en cualquier momento si las condiciones del mercado o el interés del consumidor así lo exigieran e, igualmente, en caso plenamente justificado, podrá denunciarlo la Agrupación.

Tercera. — Durante la vigencia del presente Convenio podrán aplicar los almacenistas de origen, al precio que resulte de compra en campo, la cantidad máxima de 1,15 pesetas por kilogramo de patatas, que totalizan los conceptos siguientes:

Gestión de compra:

Desplazamientos, comisiones, etcétera, 0,05 pesetas.

Manipulación:

Selección, tipificación, envasado uniformado a 50 kilogramos y tratamiento antigerminante, 0,15 pesetas.

Destrio y mermas, 0,10 pesetas.

Envase:

Saco de 10 pesetas unidad, 0,20 pesetas.

Quebranto de saquerio por pérdidas y deterioros, 0,05 pesetas.

Servicios generales:

Alquileres de locales, alumbrado, teléfono, correos, amortización, gastos bancarios, sueldos de personal, Seguros Sociales, Contribución, impuestos, etc., 0,20 pesetas.

Beneficio comercial, 0,25 pesetas.

Suma, 1,15 pesetas.

Los almacenistas de las provincias de destino donde se vayan a comercializar las patatas mediante su venta a los detallistas podrán aplicar 0,60 pesetas por kilogramo,

que corresponden a los conceptos siguientes:

**Manipulación:**

Descarga, apilado y carga, 0,10 pesetas.

**Servicios generales:**

Alquileres de locales, alumbrado, teléfono, correos, amortizaciones, gastos bancarios, sueldos de personal, Seguros Sociales, Contribución, Impuestos, etcétera, 0,20 pesetas.

**Beneficio comercial:**

Incluido mermas, 0,30 pesetas.

Suma, 0,60 pesetas.

En ningún caso se podrá aplicar superior cantidad a las anteriormente fijadas, según la función que ejerza el almacenista de origen o de destino.

Para la fijación del precio de venta por los Almacenistas de destino se tendrá en cuenta el gasto de transporte desde almacén origen. Por este concepto se aplicará la tarifa que sea habitual en relación con la distancia que efectúen.

Cuando los almacenistas suministren al detallista mercancía embolsada en malla y grapada, con un contenido no superior a dos kilogramos, podrán aplicar, como gastos de este envasado, la cantidad de 0,80 pesetas por kilogramo.

Los almacenistas de destino, cuando sitúen la mercancía en establecimiento de detallista, podrán cargar como máximo, por el concepto de gastos de distribución, la cantidad que corresponda de acuerdo con la escala siguiente:

En poblaciones de más de 500.001 habitantes, 0,50 pesetas-kilogramo.

En poblaciones de más de 250.001 a 500.000 habitantes, 0,40 pesetas-kilogramo.

En poblaciones inferiores a 250.000, 0,30 pesetas-kilogramo.

**Cuarta.**—Los márgenes y gastos especificados en la cláusula anterior no podrán ser incrementados por concepto alguno y se entienden como máximos para todo el territorio nacional.

**Quinta.**—En los justificantes correspondientes a los conceptos que se mencionan en la cláusula tercera deberán figurar expresamente los siguientes conceptos:

a) Número de orden del justificante.

b) Nombre o razón social del que efectúe la venta.

c) Nombre y domicilio comercial del comprador.

d) Cantidad, expresando la variedad, categoría comercial, capa-

cidad del envase y precio (por unidad kilogramo).

e) Fecha de la operación y firma o sello del vendedor.

El original del justificante se entregará al comprador, quedando en poder del vendedor un duplicado. Ambos estarán a disposición de los funcionarios encargados de la vigilancia de los precios durante un plazo mínimo de quince días.

No se considerarán válidos los justificantes, facturas, boletos, etcétera, que presenten enmiendas, raspaduras o cualquier otra alteración.

**Sexta.**—La Agrupación Nacional de Almacenistas de Patatas se compromete a no solicitar hasta la terminación del presente Convenio aumento en el margen o comisión comercial señalados, salvo que existan circunstancias extraordinarias en el mercado, en cuyo caso se expondrán para su estudio por la Comisión que al efecto se designe.

**Séptima.**—Los almacenistas de patatas deberán suministrar cuanta información les sea requerida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la esfera de su competencia.

**Octava.**—De acuerdo con lo establecido en el Decreto 3084/1972, de 2 de noviembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, del día 15, por el que asignan a los Gobernadores civiles determinadas facultades en materia de precios y se modifica la composición y funciones de las Comisiones Provinciales Delegadas de Precios, éstas ajustarán el margen o comisión comercial a aplicar en sus respectivas provincias, de acuerdo con las circunstancias peculiares que en las mismas concurren para este comercio, dentro de cuanto se establece en el presente Convenio.

Este documento se firma en el lugar y fecha al principio indicados, en tres ejemplares, dos de los cuales quedan depositados en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y otro en poder de la Agrupación Nacional de Almacenistas de Patatas.

*Prohibición de superar márgenes y gastos*

**Art. 2.º**—Según se dispone en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto 2696/1972, de 15 de septiembre, por el que se dictan

normas para la regulación de márgenes comerciales, los márgenes y gastos que se establecen por este Convenio no podrán superarse, aun en el caso de que intervenga en la venta del mismo producto más de un comerciante mayorista.

*Infracciones*

**Art. 3.º** El incumplimiento por los interesados de las obligaciones derivadas del presente Convenio constituirá infracción sancionable, de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de la Orden de 24 de octubre de 1966, y será castigado con arreglo al régimen previsto en el Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre.

Madrid, 28 de abril de 1973. — El Comisario general, José García de Andoain.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Industria, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, e ilustrísimo señor Presidente del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

## DIPUTACION PROVINCIAL

Habiendo finalizado el plazo de quince días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna contra la lista definitiva de los aspirantes admitidos a la oposición para proveer cuatro plazas de Auxiliares Taquimecanógrafos, ampliadas a nueve por haber renunciado recientemente la Agrupación Temporal Militar a las cinco plazas que se pusieron a su disposición, de esta Diputación, y composición del Tribunal que ha de juzgar los correspondientes ejercicios; el Ilustrísimo señor Presidente, asistido del Secretario que suscribe, por Decreto número 2022, de fecha 17 de mayo de 1973, resolvió se constituya el citado Tribunal el próximo día 18 de los corrientes, a las 11 horas, en el Salón de Actos de este Palacio Provincial, al objeto de proceder al sorteo público de los aspirantes, para determinar su orden de actuación y la fecha, lugar

y hora del comienzo del primer ejercicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo previsto en la base séptima de la convocatoria.

Burgos, 17 de mayo de 1973.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

### Arbitrio sobre rodaje y arrastre

Se pone en conocimiento de todos aquellos a quienes pueda afectar, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallará de manifiesto en las Oficinas de la Administración de Rentas y Exacciones Provinciales, sitas en la planta baja del Palacio de la Diputación Provincial, el Padrón de carruajes, tractores y remolques existentes en el término municipal de Burgos, durante el cual podrá examinarse libremente y presentarse, por los interesados, cuantas reclamaciones crean pertinentes, debiéndose hacer constar que, una vez transcurrido mencionado plazo, no será admitida ninguna reclamación.

Burgos, 11 de mayo de 1972.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación.

Por el presente edicto hago saber, que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 231/1972, a instancia del Procurador Angel del Val Moral, en nombre y representación de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra, José Luis Lasterra Santos y su esposa doña María Dolores Olabarria Vallejo, vecinos de Bilbao, calle Rodríguez Arias número 50, cuantía 1.426.000 pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, la finca que a continuación se indica, con las condiciones que también se expre-

san, para cuyo acto se ha señalado el día treinta de junio a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Finca a que se refiere: Finca urbana sita en jurisdicción de Villante, término municipal de Merindad de Montija, terreno al sitio de la Dehesa, de una hectárea sesenta áreas, noventa y ocho centiáreas, linda norte, carretera; sur, sierra o dehesa y Manuel Sáinz Maza; este, Ramón Fernández Angulo y Julián Villante y, oeste, terreno concejil. Según título consta en la inscripción al tomo 1.330, libro 100, folio 18, finca 14.620.

#### Condiciones

1.ª Los autos y certificados del registro a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptará como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Servirá de tipo para la presente subasta, para la finca descrita, la cantidad de un millón seiscientos cincuenta mil pesetas, es decir, el 75 % del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, por ser segunda subasta, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

3.ª Que todos los postores, con la única excepción del acreedor, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 % del tipo, para tomar parte en la misma.

4.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero cuando así se haga constar en el mismo acto.

Dado en Burgos, a once de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario (ilegible).

2.928.—400,00

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 951 de 1972, seguido ante este Juzgado Municipal número 2, contra Juan y Felipe Santamaría Ramírez, por lesiones, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 2.720 pesetas, que corresponde abonar por mitad a Juan

Santamaría Ramírez y Felipe Santamaría Ramírez.

Y para que sirva de notificación y traslado por tres días, así como de requerimiento de pago caso de no ser impugnada, al condenado Felipe Santamaría Ramírez, expido la presente en Burgos, a 8 de mayo de 1973.—El Secretario, (ilegible).

### Briviesca

Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido.

Por el presente hago saber: Que por proveído de esta fecha, dictada en la pieza cuarta de la quiebra del industrial don Eduardo Rubio González, vecino que fue de Briviesca, se ha acordado citar a Junta General de acreedores, a los efectos y preceptuado en el artículo 1.238, número 2.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, además de otros asuntos que por la Sindicatura de la quiebra se darán a conocer en dicho acto, a cuyo fin se señala el día catorce de junio próximo y hora de las cinco de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sirviendo el presente edicto de citación en forma a los acreedores del quebrado.

Dado en la ciudad de Briviesca, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario (ilegible).

2.929.—154,00

#### Requisitoria

Moisés García Ballesteros, hijo de José y de Felipa, natural de Villahoz, provincia de Burgos, de treinta y un años de edad y domiciliado últimamente en Hontoria de la Cantera, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 611 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en el Juzgado de la Caja de Recluta número 611, ante el Juez Instructor don Adrián Benito Gil, con destino en la citada Caja de Recluta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, a 10 de mayo de 1973.—El Juez Instructor, Adrián Benito.

## CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días o plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se señalan, se ha acordado citar a los siguientes:

*Juzgado de Instrucción número uno de Burgos*

Jean Claude Campot, con domicilio en Francia, calle Lieu lit Capdeuil, Tosse, Landes, para que en término de diez días, comparezca para ser oído en las diligencias preparatorias número 36 de 1973.

*Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Burgos*

Paul Georges Hector Franiau, de 50 años de edad, hijo de Georges y Clineur, casado, domiciliado al parecer en Bruselas, conductor y propietario de uno de los coches intervinientes en el accidente, matrícula NA-862 (B), para que en término de cinco días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración sobre los hechos, ofrecerle el procedimiento como perjudicado, tasar los daños de su coche, y reseñar las documentaciones del mismo, personal y del vehículo, y pólizas de seguro, diligencias núm. 243 de 1973.

*Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Lerma*

Antonio Calderón Guzmán, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, para recibirle declaración en las diligencias previas núm. 1 de 1973, por hurto de varios efectos.

de don Daniel González, de Barbadillo del Mercado, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el cap. 3.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Daniel González, la instalación de una línea eléctrica, a la tensión de 13,2 Kv., con origen en el apoyo número 97 de la línea en servicio a Laras y final en el nuevo centro de transformación, en Barbadillo del Mercado, de tipo intemperie.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Burgos, 4 de mayo de 1973.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2.863.—200,00

R. I.: 2.956. — Exp.: 20.909. — F. 168.

Asunto: Instalación de líneas a 13,2 Kv., y centro de transformación para chalet, de don Miguel Gutiérrez Gil, en Medina de Pomar.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancias de don Miguel Gutiérrez Gil y Ayala, de Medina de Pomar, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Miguel Gutiérrez Gil y Ayala, la instalación de una línea eléctrica a 13,2 Kv., sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea en servicio propiedad de Electra Adúriz, y finaliza en el nuevo centro de transformación, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 15 Kva.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Burgos, 4 de mayo de 1973.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2.861.—206,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de líneas eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: Electra de Burgos, Sociedad Anónima.

Referencias: R. I.: 2.718. — Exp. 25.482. — F. 508.

Objeto de la instalación: Atender el aumento de demanda de energía eléctrica en Tórtoles de Esgueva, Villatuelda y Santa María de Marcadillo.

Características principales:

— Línea a 13,2 Kv., de 796 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torres metálicas, con origen en la línea que alimenta al centro de transformación Las Pozas y final en el centro de transformación La Olma, ambos en Tórtoles de Esgueva.

— Centro de transformación La Olma, en Tórtoles de Esgueva, de tipo intemperie sobre torre metálica, con transformador de 50 Kva.

— Línea a 13,2 Kv., de 407 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta metálica tipo bóveda y torre metálica, con origen en el apoyo número 3 de la línea al centro de transformación La Olma y final en el centro de transformación El Parral, ambos en Tórtoles de Esgueva.

— Centro de transformación El Parral, en Tórtoles de Esgueva, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 Kva.

— Línea a 13,2 Kv., de 388 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda, modificación del último tramo al centro de transformación Las Pozas, en Tórtoles de Esgueva.

— Línea a 13,2 Kv., de 407 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda, con origen en la línea que va desde la ETD., de Oquillas hasta Tórtoles de Esgueva, a la altura de Villatuelda y final en el

## Anuncios Oficiales

### MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 2.718. — Exp.: 20.474. — F. 158.

Asunto: Instalación línea eléctrica a 13,2 Kv. y centro de transformación, en el término municipal de Barbadillo del Mercado.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancias

centro de transformación de dicha localidad.

— Centro de transformación de Villatuelda, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 Kva.

— Línea a 13,2 Kv., de 656 m., de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta metálica tipo bóveda y torres metálicas, con origen en la línea que pasa por las inmediaciones de Santa María de Mercadillo y final en el centro de transformación de dicha localidad.

— Centro de transformación de Santa María de Mercadillo, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 100 Kva.

— Centro de transformación en la ETD., de Oquillas, para servicios auxiliares, de tipo intemperie, sobre un poste de hormigón, con transformador de 25 Kva.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.263.486,00 ptas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid número 22, planta primera, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 2 de mayo de 1973.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2.946.—484,00

R. I.: 2.741. — Exp.: 23.308. — F. 388.

Asunto: Línea a 138 Kv., para entrada y salida en la Subestación de Villalbilla de la línea Soto de Cerrato, Burgos.

Por la Dirección General de la Energía, nos ha sido comunicada resolución de dicho Centro Directivo, adoptada el día 28 de abril próximo pasado, relativa a la instalación que se indica, Resolución que literalmente, dice:

«Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Burgos, a instancia de Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8 solicitando autorización para modificar un tramo de línea de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios

ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24-XI-1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la modificación del tramo de línea a 132 Kv., Palencia (Soto de Cerrato)-Burgos de la línea Esla (Zamora)-Bilbao (Vizcaya), autorizado su establecimiento por el Ministerio de Industria en el año 1935 y posterior modificación para elevación de su tensión a 220 Kv., en los tramos «Esla-Valladolid» y «Burgos-Bilbao» y enlace de este último tramo con la subestación de Villalbilla en Burgos y Basauri (Vizcaya), por resolución de la entonces Dirección General de Industria de fecha 23-12-60.

La modificación objeto de esta autorización consistirá en dar entrada y salida en la citada subestación de Villalbilla del tramo de línea «Palencia (Soto de Cerrato)-Burgos», con la finalidad de ampliar el sistema a 138 Kv. en dicha subestación de la empresa peticionaria y contar con disponibilidades a esta tensión para atender su mercado.

La entrada se realizará constituyendo una línea trifásica, simple circuito, a la tensión de 138 Kv., con conductores de aluminio-ace-ro de 281,1 mm. cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas y aislamiento por medio de cadenas de aisladores de 8 y 9 elementos. Su origen lo tendrá en el apoyo 855 de la actual línea «Esla-Bilbao», en su tramo Palencia (Soto de Cerrato)-Burgos, terminando en su correspondiente posición de la subestación de Villalbilla.

La salida consistirá en transformar en doble circuito la línea actual «Villalbilla-Burgos» entre la subestación de Villalbilla y el apoyo número 7 de esta línea, ya que desde este apoyo a la subestación de Burgos, es ya de doble circuito.

Este tramo de salida será de las mismas características técnicas que el de entrada. La longitud total de ambos tramos será de 3.398 metros, de los cuales 1.495 metros afectan al tramo de entrada y los restantes al de salida, desmontándose el existente entre los citados apoyos número 7 de la línea «VI-

llalbilla-Burgos» y el 855 de la línea «Soto de Cerrato-Burgos».

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará un cable de tierra de acero de 53 mm. cuadrados de sección».

Todo lo cual me complace trasladar a Vds. para su conocimiento y a los debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 11 de mayo de 1973.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2.943.—542,00

R. I.: 2.718. — Exp.: 17.191. — F. 174.

Asunto: Instalación de línea eléctrica a 13,2 Kv., y centro de transformación de 50 Kva., en Cardenajimeno.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancias de don Manuel Alegria, con domicilio en Burgos, calle Clunia, número 17, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Alegria, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 13,2 Kv., con origen en el apoyo número 8, de la línea a Cardenajimeno y final en el nuevo centro de transformación Gravera, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, de transformador de 50 Kva. La longitud de la línea será de 250 metros.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV, del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Burgos, 5 de mayo de 1973.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2.942.—217,00

### Sección de Minas

El Delegado Provincial y en su nombre el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, hace saber:

1.—Que don Antonio Zorrilla Martínez, vecino de Miranda de

Ebro, solicita autorización para la construcción de un pozo, en finca de su propiedad, sita en el pago de «Paseo de Orón», del término de Miranda de Ebro.

La finca se encuentra a 70 metros de la carretera vieja de Miranda a Orón, a unos 1.800 metros de Miranda a mano derecha. Está cercada y tiene su entrada por un camino de acceso con el que linda al oeste; al norte linda con finca de don Doroteo González Ibáñez. La superficie es de 2.940 metros cuadrados.

2.—Que don Teodoro Díaz Jiménez, vecino de Ircio, solicita autorización para la construcción de dos pozos, en las fincas de su propiedad siguientes:

a) Una finca sita en el paraje «La Hórriga» del término de Ircio, con acceso por un camino que cruza el ferrocarril. Linda al norte, con finca de don Benito Angulo, al sur con ribazo, al este con camino y al oeste con finca de don Félix Barahona. La superficie es de 1 Ha.

b) Una finca sita en el paraje «Zanquillez» del término de Ircio, con acceso por otro camino paralelo al anterior a 1 km., de él, que también cruza el ferrocarril. Linda al sur con dicho camino, al norte con ribazo, al este con finca de don Ricardo Durán y al oeste con ribazo y camino. La superficie es de 1 Ha.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en esta Sección de Minas, calle Madrid, 22, Burgos.

Burgos, 14 de mayo de 1973.—El Delegado Provincial, P. D. el Ingeniero Jefe de Minas, Anibal González Ariñero.

2.937.—318,00

## Comisaría de Aguas del Ebro

### Nota-Anuncio

Don Jerónimo Rueda Martínez, con domicilio en San Llorente de Losa (Burgos), comparece ante esta Comisaría de Aguas solicitando la legalización de un pozo situado en una finca de su propiedad, en zona de policía del cauce del río Losa, con destino al abastecimiento de la vivienda en que ha-

bita, en el término municipal de Junta de Río Losa (Burgos).

El pozo está situado a unos tres metros de distancia del citado río y se necesitan unos 500 litros diarios, utilizándose para la extracción del agua una bomba marca Vibro Berta.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, 28, Zaragoza. Zaragoza, 12 de abril de 1973.—El Comisario Jefe (ilegible).

2.887.—190,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por doña Agustina Alonso Serrano, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a fabricación de pan y pasteles, en la calle de Vitoria, número 196 y Arzobispo de Castro.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 4 de mayo de 1973.—El Alcalde, P. D., César Rico.

2.836.—178,00

## Ayuntamiento de Briviesca

Por D. José Sanz Sáez, se ha solicitado licencia para acondicionar local de planta baja, sito en la calle Joaquín Costa, número 8, y dedicarlo para almacén de jamones y embutidos, instalando en el mismo una cámara frigorífica con motor de 1 C.V. de fuerza.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Briviesca, 9 de mayo de 1973.—El Alcalde, Antonio López Linares. 2.868.—97,00

Aprobado el proyecto técnico de construcción de un Centro Comarcal Sanitario en «La Florida», de esta localidad, formulado por el Arquitecto municipal, Sr. García Gallardo, con un presupuesto total de contrata de 4.254.267 pesetas, se somete a información pública durante un mes, a fin de que las personas interesadas en el mismo puedan examinarlo y formular en dicho plazo las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Briviesca, 12 de mayo de 1973.—El Alcalde, Antonio L. Linares. Mar

## Ayuntamiento de Roa

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, acordó, por unanimidad, aprobar el Proyecto de Centro Sanitario Comarcal en Roa, redactado por el Arquitecto don José Luis García-Gallardo.

El presupuesto total del mismo se eleva a 4.429.429,92 pesetas y su emplazamiento está previsto en los terrenos del Parque de La Cava, de esta localidad.

Tanto el indicado acuerdo, como el proyecto, se someten a información pública por el plazo de treinta días, durante los cuales pueden ser examinados y se admitirán reclamaciones contra ellos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roa, 8 de mayo de 1973.—El Alcalde, J. L. Zanetty.

## Ayuntamiento de Villadiego

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ex-

traordinario formado para la instalación de alumbrado público en el barrio de Barrios de Villadiego.

Queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cre necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Villadiego, 7 de mayo de 1973.—El Alcalde, Luis González de Juana

### Ayuntamiento de Covarrubias

El Ayuntamiento de esta villa, en su sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 1973, a propuesta del señor Secretario-Interventor de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 195-2 del Reglamento de Haciendas Locales en relación con los artículos 292 a 294 del mismo y 796 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) acordó dar de baja en la relación de deudores y acreedores de la liquidación del presupuesto ordinario de 1972 y anteriores a los conceptos y partidas que se detallan en relaciones unidas al expediente, así como anular las consignaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1972 que igualmente se mencionan en relación que formula el Secretario-Interventor y que también se unen a dicho expediente, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por las personas que lo deseen y formular contra el mismo y contra las bajas figuradas, las reclamaciones que consideren justas, pues pasada esa fecha no se admitirá ninguna reclamación.

Covarrubias, 5 de mayo de 1973.—El Alcalde, Manuel Juarros.

### Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de

aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1973, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se hasen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villalbilla de Burgos, 27 de marzo de 1973.—El Alcalde, A. de la Fuente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Carcedo de Burgos y Cardeñado.

### Ayuntamiento de Monterrubio de Demanda

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento y arreglo de varias calles.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen

convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se menciona en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Monterrubio de la Demanda, 5 de mayo de 1973.—El Alcalde, José Moral.

### Ayuntamiento de Villсандino

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villasandino, 8 de mayo de 1973.—El Alcalde, Braulio Grijalvo.

El Ayuntamiento de mi presidencia, ha tomado el acuerdo de la implantación de la ordenanza fiscal número 24, para la exacción de la tasa de saca de arena y otros materiales, la cual estará expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se presenten y estimen pertinentes.

Dado en Villasandino, a 8 de mayo de 1973.—El Alcalde, Braulio Grijalvo.

### Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1962, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, las cuentas municipales siguientes:

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario de 1972.

Cuenta de administración del patrimonio municipal.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Santa Gadea del Cid, 8 de mayo de 1973.—El Alcalde, Martín Blanco

### Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Dándose notorios motivos de necesidad administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de R. L., la Junta administrativa de Barrio Lucio, ha acordado la incorporación voluntaria, a la Junta de La Riba de Valdelucio, aceptando éste en principio la solicitud.

Lo que se hace público para que durante 30 días hábiles, a la publicidad del presente edicto en el B. O. de la provincia, puedan presentarse reclamaciones ante este Ayuntamiento, por las personas directamente interesadas.

Valle de Valdelucio, 2 de mayo de 1973.—El Alcalde, Jaime Val.

### Ayuntamiento de Villambistia

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 789 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en concordancia con lo dispuesto en el 790, las cuentas justificadas de los presupuestos extraordinarios que al final se mencionan, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, se exponen al público durante el plazo de quince días, a fin de que los mismos puedan ser examinados por interesados legítimos, y formulen en ellos y otros ocho días más, todos hábiles, por escrito, los reparos u observaciones que se consideren de justicia, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación de esta clase de cuentas.

Cuentas justificadas que se exponen:

Del Presupuesto extraordinario número uno de 1964 aprobado pa-

ra la adquisición de elementos de tracción y maquinaria agrícola.

Dado en Villambistia a 4 de mayo de 1973.—El Alcalde, Lucilo Manso Ayala.

### Junta vecinal de San Medel

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, la cuenta del presupuesto extraordinario 1/73, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, queda expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Medel, 2 de mayo de 1973.—El Alcalde, Demetrio Pascual.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Merindad de Montija

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, este Ayuntamiento tiene acordado celebrar subasta pública para el aprovechamiento de los pastos del pastizal del monte de Cerneja, número 469 del Catálogo y de la propiedad de este Ayuntamiento.

Es objeto de la subasta el aprovechamiento de 3,50 Has. de pastos del pastizal Cerneja, núm. 469, para 18 cabezas de ganado vacuno y 15.000 kilos de heno, en la tasación 1.944 pesetas el del ganado expresado y 7.500 pesetas por el heno subastado.

Se realizará la subasta para el aprovechamiento expresado para el año 1973.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores deberán consignar en la Depositaria del Ayunta-

miento como fianza provisional el 5 % de la tasación y como fianza definitiva el 6 % de la adjudicación.

La presentación de plicas se hará en la Secretaría del Ayuntamiento en cualquier día hábil a partir del siguiente al del anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las catorce horas del día anterior del que se señale para la apertura de plicas.

La apertura de pliegos se verificará en la sala de sesiones del Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente a aquél en que se cumplan diez días hábiles de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda al décimo día hábil siguiente.

Las proposiciones reintegradas se ajustarán al modelo que se inserta y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día y hora señalados.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ..... provincia de ..... en nombre propio o en representación de ....., según acredita con ....., estando enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, correspondiente al día ....., de ....., del corriente año, número ....., referido a la subasta del pastizal del monte Cerneja, número 469 del Catálogo, del Ayuntamiento de Merindad de Montija, se compromete a la adjudicación de dicho aprovechamiento con sujeción a las condiciones establecidas y por la cantidad de ..... pesetas (en letra y en número).

Lugar, fecha y firma.

Merindad de Montija, 11 de mayo de 1973.—El Alcalde, Víctor R.

2.925.—371,00

## MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20.—BURGOS